ORDENANZA Nº 4.385.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase la Comisión Municipal Bicentenario 2012-2016, la que será presidida por el señor Intendente Municipal e integrada por los señores secretarios del Departamento Ejecutivo y representantes del Honorable Concejo Deliberante, en igual número, los que serán designados por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

La Comisión estará facultada para invitar, a fin de cumplir funciones consultivas o de asesoramiento ad honorem, a personalidades destacadas, organismos y organizaciones civiles, todo ello para el mejor cumplimiento de los fines de la Comisión.

Art. 2º.- La Comisión Municipal Bicentenario 2012-2016 iniciará sus actividades al día siguiente de la promulgación de la presente ordenanza, y sus objetivos serán los siguientes:

- Realización de actividades, eventos que promuevan la difusión y apoyo de los valores culturales y éticos que contribuyeron a la consolidación de la identidad nacional.
- Revalorización del patrimonio arquitectónico y espacios públicos locales, intensificando las tareas referidas a destacar y proteger espacios públicos relevantes desde el punto de vista histórico.
- Revalorización de los puntos de acceso y lugares estratégicos de la ciudad, incorporando elementos y actividades referidas a la importancia histórica de San Miguel de Tucumán.

Art. 3º.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Municipal Bicentenario 2012-2016 impulsará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Creación del logotipo, isotipo o isologotipo oficial conmemorativo municipal del Bicentenario de la Batalla de Tucumán.
b) Creación del logotipo, isotipo o isologotipo oficial conmemorativo municipal del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.
c) Realización y auspicio de publicaciones, realización de medallas conmemorativas, producción de material audiovisual alusivo a las celebraciones históricas.
d) Organizacion de muestras, actividades y eventos de cortesía y homenajes.
e) Revalorización integral de los aspectos urbanísticos, ambientales, histórico-culturales y artísticos.

f) Adecuación de infraestructura vial, turística, deportiva y de transporte.

Art. 4º.- Los logotipos, isotipos o isologotipos municipales oficiales conmemorativos del Bicentenario de la Batalla de Tucumán y del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional serán propiedad de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, quien establecerá las condiciones exigidas para su uso, comercialización y/o explotación percibiendo los recursos que surjan de tales operaciones.

Art. 5º.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión Municipal Bicentenario 2012-2016 dispondrá de los siguientes recursos:

1 - Las partidas que anualmente disponga el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos municipales destinados a las actividades que hacen al cumplimiento del propósito encomendado a la Comisión Municipal del Bicentenario 2012-2016.
2 - El 15% (quince por ciento) de la recaudación mensual del Tributo Económico Municipal, creado por ordenanza Nº 4.186/10 y sus modificatorias.
3 - Los aportes, legados y donaciones que se realicen a favor del Fondo Municipal Bicentenario 2012-2016.
4 - Los Fondos Federales y subsidios que se obtengan con destino al Fondo Municipal Bicentenario 2012-2016.

Art. 6º.- Los recursos obtenidos conforme las previsiones del artículo 5º de la presente ordenanza serán depositados en la cuenta especial denominada “Fondo Municipal Bicentenario 2012-2016”, y la disposición y administración se regirá por las previsiones de la ordenanza Nº 2.870/99.

Art. 7º.- Las actividades de la Comisión quedarán sujetas a las prescripciones de la ordenanza Nº 570/80, o norma que en el futuro la modifique o reemplace, y las previsiones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, o norma que en el futuro la modifique o reemplace, en cuanto pudiese corresponder.

Art. 8º.- La Comisión elevará hasta el 31 de marzo de cada año, a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, un informe del destino dado a los fondos previstos por el artículo 5º.

Art. 9º.- La Comisión Municipal Bicentenario 2012-2016 tendrá una duración de hasta 90 (noventa) días después de concluídas las actividades conmemorativas del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.

Art. 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos operativos de la presente ordenanza.

Art. 11.- Deróganse las ordenanzas Nº 3.500/04 y Nº 4.055/08.

Art. 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 02 de agosto de 2011.